



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla Atlántico, Septiembre Ocho (08) de Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICADO: 080014189005-2018-00172-00
RADICADO TYBA: 080014189005-2018-00371-00
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: IROMALDIS ESTHER JIMENEZ MEDINA C.C. No. 39.093.957
DEMANDADO: LUIS CARLOS MATTOS URZOLA C.C. No. 1.143.228.331

INFORME SECRETARIAL:

Conforme viene solicitado en memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante solicita actualización del crédito, por lo que se procede a realizar conforme a lo establecido en el Art. 446 del C.G.P. Al Despacho para lo estime pertinente.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA
LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO, SEPTIEMBRE OCHO (08)
DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023.)**

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante aportó actualización de la liquidación de crédito de la obligación, sin que la misma haya sido objetada dentro del traslado que se surtió en la fijación en lista en el aplicativo TYBA, por lo que corresponde a éste despacho de conformidad a lo ordenado en el Art. 446 del C.G.P., decidir sobre su aprobación o modificación.

El ejecutante presentó su reliquidación del crédito especificando el capital e intereses y solicitando que los intereses moratorios se reliquiden a partir del mes de Junio 09 de 2019 hasta el 09 de Julio de 2023. Una vez cotejada la liquidación de crédito realizada por la parte ejecutante, con la realizada por este Despacho, se encuentra que la misma está ajustada a derecho, por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 del CGP, el Juzgado procederá a aprobarla y se ordenará su pago al demandante, no sin antes relacionar los valores aprobados en la primera liquidación del crédito, a fin de dejar sentado en valores exactos la liquidación del crédito a la fecha de hoy.

LIQUIDACION DE INTERESES MORATORIOS DESDE EL 10/06/2019 HASTA 09/06/2023		\$2.880.000.00
CAPITAL		\$2.000.000.00
LIQUIDACIÓN APROBADA 22/01/2020, INCLUYE CAPITAL E INTERESES HASTA EL 09/06/2019		\$3.020.000.00
TOTAL ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO		\$5.900.000.00

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES - BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE;**

RESUELVE:

1. Apruébese en todas sus partes la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En consecuencia, téngase como liquidación del crédito hasta



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

la fecha 09 de junio de 2023, la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M.L. (\$5.900.000.00), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

2. Ejecutoriado el presente proveído, hágase entrega a la parte demandante, endosatario o a su apoderado judicial con facultades para recibir, de los dineros hasta la concurrencia de su crédito y costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente
de Barranquilla
Barranquilla, Septiembre 11 de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 147
Secretario _____
RODRIGO MENDOZA MORÉ